

AUTO No. 00416

POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las funciones delegadas por la Resolución 3074 del 26 de Mayo de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, en concordancia con lo establecido por el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009, el Decreto 948 de 1995, el Decreto 446 de 2010, la Resolución 627 del 7 de Abril de 2006, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, en uso de las funciones conferidas por el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio de las cuales le corresponde ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales en el Distrito Capital de Bogotá.

Que con el radicado No. 2011ER102575 del 18 de agosto de 2011, se realiza visita técnica el día 04 de noviembre de 2011, con el fin de atender la queja anónima por la contaminación auditiva generada por el establecimiento denominado **CIGARRERIA EL RINCON DE LAS MONARCAS** ubicado en la calle 68 B Sur No. 78J – 08;

Que con requerimiento No. 918 del 14 de octubre de 2011, se requirió al propietario y/o Representante Legal o quien haga sus veces, del establecimiento denominado **CIGARRERIA EL RINCON DE LAS MONARCAS** para que en un término de 20 días calendario realizara acciones para mitigar el impacto sonoro.

Que una vez consultado en el Registro Único Empresarial Cámaras de Comercio se constato que el establecimiento denominado denominado **CIGARRERIA EL RINCON DE LAS MONARCAS** no se encontró registrado, ubicado en la calle 68 B Sur No.78J - 05 de la Localidad de Bosa de esta Ciudad, que a folio 13 Acta de requerimiento anexa al expediente se estableció que la propietaria es la señora **LUISA EMMMA SOLANO PEREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No.39.632644, para establecer el

Página 1 de 8

AUTO No. 00416

cumplimiento legal en materia de emisiones de ruido, de conformidad con la normatividad ambiental vigente, concretamente con lo estipulado en la Resolución 627 de 2006.

Que de la visita en comento, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de esta Entidad, emitió el Concepto Técnico No. 00238 del 07 de enero de 2012, el cual concluyó lo siguiente:

(...)

3.1 DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SONORO

El establecimiento "CIGARRERIA EL RINCON DE LAS MANCORNAS" se encuentra ubicado en un predio cuyo uso de suelo es clasificado como una zona residencial según el decreto 313-06/09/2005, funciona en el primer nivel de una casa esquinera de tres niveles, colinada con vivienda y otros establecimientos de comercio de la misma actividad. El ruido que se encontró en el establecimiento es producido por la música que hay en el lugar, generada por una rókola y dos parlantes, el ruido de fondo es generado por la algarabía del lugar, por algunos establecimientos comerciales que se encuentran en la zona, el flujo vehicular y el paso de los aviones.

6. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

Tabla No 6. Zona de emisión – zona exterior del predio en horario nocturno.

| Localización del punto de medida | Distancia Fuente de emisión (m) | Hora de Registro | | Lecturas equivalentes dB (A) | | | Observaciones |
|----------------------------------|---------------------------------|------------------|-------|------------------------------|-----------------|------------------------|--|
| | | Inicio | Final | L _{Aeq,T} | L ₉₀ | Leq _{emisión} | |
| Frente al establecimiento | 1.5 | 21:47 | 21:58 | 80.4 | 74.5 | 79.1 | Micrófono del sonómetro dirigido hacia la zona de mayor impacto sonoro fuente prendida |
| Frente al establecimiento | 1.5 | 21:59 | 22:03 | — | | | Micrófono del sonómetro dirigido hacia la zona de mayor impacto sonoro fuente apagada |

Nota: L_{Aeq,T}: Nivel equivalente al establecimiento del ruido total ; Leq_{emisión} Nivel de aporte sonoro de la fuente específica

Valor para comparar con la norma : 79.1 dB(A)

Observaciones:

AUTO No. 00416

- Al realizar la visita al establecimiento se registraron 11 minutos con la fuente de ruido funcionando en condiciones normales y otra con la fuente apagada de 4 minutos.

7. Cálculo de unidad de contaminación por ruido (UCR)

(...)

Aplicado los resultados obtenidos del Leq emisión para las fuentes y los valores de referencia consignados en la Tabla No. 7, se tiene que.

UCR 55 dB(A) – 79.1 dB(A) = -24.1 dB(A) Aporte Contaminante: MUY ALTO

(...)

9. CONCEPTO TÉCNICO

9.1 Cumplimiento normativo según el uso del suelo establecimiento y del receptor afectado.

De acuerdo con los datos consignados en la tabla N° 6 de resultados obtenidos de la medición de presión sonora generados por el establecimiento "CIGARRERIA EL RINCON DE LAS MANCORNAS" ubicado en la Calle 68 BS" ubicado en la Calle 68 B Sur 78 J-05, se establecio que el ruido generado pored lugar, supera los límites maximos establecidos en la norma de conformidad con los estándares establecidos en la Resolución 0627 del 07 de abril del amo 2006 emitida por el Ministerio de Ambiente, vivienda y desarrollo Territorial; articulo 9, Tabla No.1, para una zona Residencial en horario nocturno. Se puede conceptuar que le generador de la emisión esta **INCUMPLIENDO** con los niveles máximos permisibles aceptados por la norma, en este periodo de una zona de uso Residencial de 55dB(A), con una **LEQ EMISION =79.1 dB(A)**.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que siendo la Secretaría Distrital de Ambiente, la Autoridad Ambiental del Distrito Capital, le corresponde velar porque el proceso de desarrollo económico y social del Distrito se oriente según el mandato constitucional, los principios universales y el desarrollo sostenible para la recuperación, protección y conservación del ambiente, en función y al servicio del ser humano como supuesto fundamental para garantizar la calidad de vida de los habitantes de la ciudad.

Que una de las funciones de la Secretaría Distrital de Ambiente consiste en ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

AUTO No. 00416

Que de acuerdo con el Concepto Técnico No. 00238 de 07 de enero de 2012, las fuentes de emisión de ruido (por un sistema de amplificación de sonido con dos cabinas, y por la interacción de los asistentes), utilizadas en el establecimiento denominado **CIGARRERIA EL RINCON DE LAS MONARCAS**, ubicado en la calle 68 B Sur No.78 J - 05 de la Localidad de Bosa de esta Ciudad, incumplen presuntamente con la normatividad ambiental vigente en materia de ruido, ya que presentaron un nivel de emisión de ruido de 79.1 dB(A) en una zona residencial y en horario nocturno, sobrepasando el estándar máximo permisible de niveles de emisión de ruido establecidos en el Artículo Noveno de la Resolución 627 del 7 de Abril de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Además, de conformidad con lo establecido en la Resolución 832 de 2000 del DAMA, tiene un grado de significancia del **aporte** de Muy Alto Impacto.

Que de conformidad con los parámetros establecidos en el Artículo Noveno de la Resolución 627 de 2006, se establece que para un sector B. Tranquilidad y Ruido Moderado, los valores máximos permisibles están comprendidos entre 65dB(A) en el horario diurno y 55 dB(A) en el horario nocturno.

Que existe un presunto incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45 y 51 del Decreto 948 de 1995 toda vez que, por un lado, el ruido generado presuntamente traspasó los límites de una propiedad y, por el otro, al parecer no se han implementado los mecanismos de control necesarios para garantizar que la emisión de ruido no perturbara la zona donde se encuentra el establecimiento.

Que según la consulta efectuada en el Registro Único Empresarial, Cámara de Comercio, el establecimiento denominado **CIGARRERIA EL RINCON DE LAS MONARCAS** no se encontró registrado; a folio No.13 Acta de Requerimiento anexa al expediente se estableció que la propietaria es la señora **LUISA EMMA SOLANO PEREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No.39.632.644.

Que existe un presunto incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45 y 51 del Decreto 948 de 1995 toda vez que, por un lado, el ruido generado presuntamente traspasó los límites de una propiedad y, por el otro, al parecer no se han implementado los mecanismos de control necesarios para garantizar que la emisión de ruido no perturbara la zona donde se encuentra el establecimiento.

Que por todo lo anterior, se considera que el propietario del establecimiento denominado **CIGARRERIA EL RINCON DE LAS MONARCAS**, ubicado en la calle 68 B Sur NO. 78J - 05 de la Localidad de Bosa de esta Ciudad, señora **LUISA EMMA SOLANO PEREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No.39.632.644, presuntamente incumplió los Artículo 45 y 51 del Decreto 948 de 1995, y el Artículo 9 de la Resolución 627 de 2006.

Que la Ley 1333 de 2009, estableció el Procedimiento Sancionatorio en materia Ambiental, subrogando los Artículos 83 a 86 de la Ley 99 de 1993, y señaló que el Estado

Página 4 de 8

AUTO No. 00416

es titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental, a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y demás autoridades ambientales, de conformidad con las competencias establecidas por la ley y los reglamentos.

Que la Ley 1333 de 2009, señala en su Artículo Tercero, que son aplicables al Procedimiento Sancionatorio Ambiental, los principios constitucionales y legales que rigen las actuaciones administrativas y los principios ambientales prescritos en el Artículo Primero de la Ley 99 de 1993.

Que a su vez, el Artículo Quinto de la misma Ley, establece que se considera infracción en materia ambiental toda acción u omisión que constituya violación a las disposiciones ambientales vigentes y a las contenidas en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente; de igual manera, constituye infracción ambiental la comisión de daño al medio ambiente.

Que el procedimiento sancionatorio contenido en la Ley 1333 de 2009, señala que con el objeto de establecer si existe o no mérito para iniciar el procedimiento sancionatorio, se ordenará una indagación preliminar, cuando hubiere lugar a ello; sin embargo, para el presente caso se encuentra que existe un presunto incumplimiento a la normatividad ambiental, toda vez que existen mediciones y consideraciones técnicas que dan lugar a presumir que las fuentes de emisión de ruido del establecimiento denominado **CIGARRERIA EL RINCON DE LAS MONARCAS**, ubicado en la calle 68 B Sur No. 78 J - 05 de la Localidad de Bosa de esta Ciudad, sobrepasaron los niveles máximos permisibles de emisión de ruido, para una zona residencial en el horario nocturno, razón por la cual se considera que no se requiere de la indagación preliminar en comento, y en consecuencia se procederá de oficio a ordenar la correspondiente apertura de investigación ambiental.

Que en cumplimiento del derecho al debido proceso y de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, este Despacho dispone iniciar el procedimiento sancionatorio administrativo de carácter ambiental contra el propietario del establecimiento denominado **CIGARRERIA EL RINCON DE LAS MONARCAS** y ubicado en la calle 68 B Sur No.78J - 05 de la Localidad de Bosa de esta Ciudad, la señora **LUISA EMMA SOLANO PEREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No.39.632.644 con el fin de determinar si efectivamente existieron hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales

Que de conformidad con lo consagrado en el Artículo 22 de la norma citada, la Secretaría Distrital de Ambiente, máxima autoridad ambiental en el perímetro urbano del Distrito Capital, podrá realizar las diligencias administrativas necesarias, tales como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime conducentes y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios.

AUTO No. 00416

Que en caso de existir mérito para continuar con la investigación, esta Entidad procederá a formular cargos contra el presunto infractor tal y como lo establece el Artículo 24 de la Ley 1333 de 2009.

Que el párrafo segundo del Artículo Primero del Decreto 446 de 2010, dispuso: "...la Secretaría Distrital de Ambiente tendrá a su cargo, en especial, el conocimiento, control, seguimiento y sanción ambiental de las quejas, solicitudes, reclamos y peticiones de los habitantes de Bogotá, D.C. relacionadas con afectaciones al medio ambiente generadas por **emisión de niveles de presión sonora de los establecimientos de comercio abiertos al público**". (Negrilla fuera de texto).

Que de conformidad con lo establecido por el inciso segundo del Artículo 107 de la Ley 99 de 1993, las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares.

Que de otra parte, el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la función de ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l), asigna a esta Secretaría la función de ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que de conformidad con lo contemplado en el literal c) del Artículo Primero de la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, el Secretario Distrital de Ambiente, delega en el Director de Control Ambiental, entre otras, expedir los actos administrativos de indagación, iniciación de procedimiento sancionatorio, remisión a otras autoridades, cesación de procedimiento, exoneración de responsabilidad, formulación de cargos, práctica de pruebas, acumulación, etc.

Que en mérito de lo expuesto,

AUTO No. 00416

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar Procedimiento Sancionatorio Administrativo de Carácter Ambiental en contra la señora **LUISA EMMA SOLANO PEREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No.39.632.644, en calidad de propietaria del establecimiento denominado **CIGARRERIA EL RINCON DE LAS MONARCAS**, y ubicado en la calle 68 B Sur No. 78J – 05 de la Localidad de Bosa de esta Ciudad, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción ambiental, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO.- En orden a determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, se podrá de oficio realizar todo tipo de diligencias y actuaciones administrativas que se estimen necesarias y pertinentes, en los términos del Artículo 22 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la señora **LUISA EMMA SOLANO PEREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No.39.632.644, en calidad de propietaria del establecimiento denominado **CIGARRERIA EL RINCON DE LAS MONARCAS**, ubicado en la calle 68 B Sur No.78 J - 05 de la Localidad de Bosa de esta ciudad, de conformidad con el Art. 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO.- El propietario del establecimiento denominado **CIGARRERIA EL RINCON DE LAS MONARCAS**, deberá presentar al momento de la notificación, certificado de matrícula del establecimiento de comercio, o documento idóneo que lo acredite como tal.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar esta decisión a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, conforme lo dispone el Artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar el presente Auto en el boletín que para el efecto disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.



AUTO No. 00416

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bogotá a los 13 días del mes de marzo del 2013

Julio Cesar Pulido Puerto
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

SDA-08-2012-1729:

Elaboró:

| | | | | | | | | |
|--------------------------------|------|----------|------|---------------|------|------------------------------|---------------------|-----------|
| Blanca del Carmen Barajas Niño | C.C: | 35330846 | T.P: | 179389CS J | CPS: | CONTRAT O 1297 DE 2012 | FECHA EJECUCION: | 9/11/2012 |
|--------------------------------|------|----------|------|---------------|------|------------------------------|---------------------|-----------|

Revisó:

| | | | | | | | | |
|-----------------------------------|------|----------|------|-----------|------|--------------------------------|---------------------|------------|
| Nelly Sofia Mancipe Mahecha | C.C: | 41720400 | T.P: | 44725 C.S | CPS: | CONTRAT O # 1495 DE 2012 | FECHA EJECUCION: | 21/11/2012 |
| BLANCA PATRICIA MURCIA AREVALO | C.C: | 51870064 | T.P: | N/A | CPS: | CONTRAT O 435 DE 2013 | FECHA EJECUCION: | 3/01/2013 |

Aprobó:

| | | | | | | | | |
|---------------------------|------|----------|------|--|------|-----------------|---------------------|------------|
| Julio Cesar Pulido Puerto | C.C: | 79684006 | T.P: | | CPS: | DIRECTOR DCA | FECHA EJECUCION: | 13/03/2013 |
|---------------------------|------|----------|------|--|------|-----------------|---------------------|------------|



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy quince (15) del mes de
Julio del año (2013), se deja constancia de que la
presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Fayeli Cordoba B.
FUNCIONARIO / CONTRATISTA

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social
 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DIST
Dirección:
 Av. Caracas N° 54-38 - Piso 2
Ciudad:
 BOGOTA D.C.
Departamento:
 BOGOTA D.C.



ENVIO:
 RN023567015C0

Bogotá D.C

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social
 LUISA EMMA SOLANO PERE
Dirección:
 CALLE 68 B SUR N° 78J-05
Ciudad:
 BOGOTA D.C.
Departamento:
 BOGOTA D.C.
Preadmisión:
 14/06/2013 14:55:12

Señor(a):
 LUISA EMMA SOLANO PEREZ
 Calle 68 B Sur No. 78 J - 05, Localidad de Bosa
 7755007
 Ciudad

Ref. Notificación Auto No. 00416 de 2013
 Cordial Saludo Señor(a):

472
 DEVOLUCION
 DESTINATARIO

| 472 Motivos de Devolución | | Sticker de Devolución | |
|---------------------------|------------------|-------------------------------------|---------------------|
| SECCION | Desconocido | OTROS | Apartado Clausurado |
| Radicación | Dirección Errada | <input checked="" type="checkbox"/> | Cerrado |
| Tercera | No Reclamado | <input checked="" type="checkbox"/> | No Existe Número |
| Dependencia | Rehusado | | Fallecido |
| Tipo | No Reside | | No Contactado |
| | | | Fuerza Mayor |

| Intento de entrega No. 1 | | Intento de entrega No. 2 | |
|---------------------------------|---------------------------|---------------------------------|---------------------------|
| Fecha | 20/06/13 | Fecha | 21/06/13 |
| Hora | 12:36 p | Hora | 12:47 p |
| Nombre legible del distribuidor | Alfonso... | Nombre legible del distribuidor | Alfonso... |
| C.C. | 5-3721191 | C.C. | 5-3721191 |
| Sector | 561 | Sector | 561 |
| Centro de Distribución | 561 | Centro de Distribución | 561 |
| Observaciones | CCRA Esquinera de 3 pisos | Observaciones | CCRA Esquinera de 3 pisos |

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

Esta Secretaría adelanta la diligencia de notificación personal para el Auto No. 00416 del 13-03-2013 Persona Natural identificado(a) con cedula de ciudadanía o Nit No. 39632644 y domiciliado en la Calle 68 B Sur No. 78 J - 05, Localidad de Bosa.

Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 – 38, ventanilla de atención al usuario – notificaciones, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente comunicación.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá de conformidad con la normatividad vigente

Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cedula de ciudadanía y/o certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809.

Cordialmente,

Julio Cesar Pulido Puerto
 DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL(E)

Sector: Ruido
Expediente: SDA-08-2012-1729
Proyectó: Danssy Herrera Fuentes



472

ORDEN DE SERVICIO

PR-OP-TT-011-FR-001

Versión N°: 01

N° ORDEN DE SERVICIO: 260076 SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

NIT: 899999061 TOTAL ENVIOS: 86 | PESO TOTAL (gr): 4.300,00

EMPRESA: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA FECHA PREADMISION: 14/06/2013 14:53:18

DIRECCION DE RECOLECCION: Av. Caracas N° 54-38 - Piso 2

SUCURSAL: SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE NUMERO CONTRATO: 942-2013

PRECINTO: FORMA DE PAGO: CREDITO

C.O. ADMITE: UAC CENTRO

DATOS DE LA IMPOSICIÓN

| | | |
|--|---|--|
| DATOS DE QUIEN ENTREGA (CLIENTE) | DATOS DE QUIEN RECIBE (TRANSPORTISTA) | DATOS DE QUIEN RECIBE ADMISIÓN O UNIDAD CORRA |
| NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS Y LEGIBLES CARGO/CÓDIGO DE LA RUTA FIRMA FECHA DE ENTREGA: HORA DE ENTREGA: | <i>Dansyl K... Jhon C... 14-06-2013</i> | <i>Jhon C... CIT: 0002</i> |

INFORMACIÓN IMPORTANTE

Dado que este orden de servicio contiene valores preliminares correspondientes a una pre-admisión, estos pueden ser modificados por Servicios Postales Nacionales S.A en caso que los envíos presenten alguna diferencia de peso, no cumplir con los protocolos de admisión o las características del servicio, estos serán REQUERIDOS y la Orden de Servicio se entenderá aceptada con la firma del impositor inicial, por lo tanto, le sugerimos consultar el estado y los valores de su orden de servicio en la página www.+72.com.co

OBSERVACIONES

Sub total: \$437.200
 Descuento: \$0
 Valor Total Imposición: \$437.200





Bogotá DC

Señora:

LUISA EMMA SOLANO PEREZ

PROPIETARIA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO "CIGARRERIA EL RINCON DE LAS
MONARCAS"

Dirección: Calle 68 B Sur No 78 J -05

Localidad: Bosa

Ciudad: Bogotá D.C

Depto: Cundinamarca

Referencia: Envió de aviso de notificación.

Cordial saludo,

Por medio de la presente remito aviso de notificación y copia íntegra del Auto N° 00416 del 13 de marzo de 2013

Cualquier inquietud sobre el asunto le será atendida en la línea 377 8942.

Atentamente,

Haipha Thricia Quiñonez Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

SDA-08-2012-1729

Anexo: Lo enunciado

Revisó y aprobó: Luz Mary Palacios Castillo

Proyectó: Francis Mayeli Cordoba Bolaños

AVISO DE NOTIFICACIÓN

LA DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

HACE SABER

Que dentro del expediente No. SDA-08-2012-1729, se ha proferido el AUTO No. 00416, Dada en Bogotá, D.C, a los 13 de marzo de 2013.

Cuyo encabezamiento y parte resolutive dice: POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...)

DISPONE:

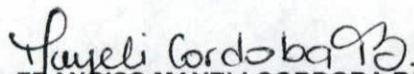
ANEXO AUTO

Para notificar a la señora LUISA EMMA SOLANO PEREZ

En cumplimiento del artículo 69 de la ley 1437 de 2011 la notificación del acto administrativo relacionado del cual se entrega copia íntegra se considerará surtida al finalizar el día siguiente del recibido del presente aviso.

Contra el presente acto administrativo no procede recurso de reposición.

Fecha de notificación por aviso: 12 de Julio de 2013



FRANCISS MAYELI CORDOBA BOLAÑOS – DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL
Secretaría Distrital de Ambiente

126PM04-PR49-M-A5-V 7.0

472

ORDEN DE SERVICIO

N° ORDEN DE SERVICIO: 368822

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

NIT: 8999999061

EMPRESA: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

DIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN: Av. Caracas N° 54-38 - Piso 2

SUCURSAL: SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

PRECINTO:

C.O. ADMITE: UAC.CENTRO

TOTAL ENVÍOS: 180 | PESO TOTAL (gr): 9.000,00

FECHA PREADMISIÓN: 08/07/2013 14:45:52

NUMERO CONTRATO: 942-2013

FORMA DE PAGO: CREDITO

DATOS DE LA IMPOSICIÓN

DATOS DE QUIEN ENTREGA (CLIENTE)

DATOS DE QUIEN RECIBE (TRANSPORTISTA)

DATOS DE QUIEN RECIBE ADMISIÓN O UNIDAD CORRA

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS Y LEGIBLES
CARGO/CÓDIGO DE LA RUTA
FIRMA
FECHA DE ENTREGA:
HORA DE ENTREGA:

Dansel Henry
[Signature]
08-07-2013

[Signature]
[Signature]

INFORMACIÓN IMPORTANTE

Dado que este orden de servicio contiene valores preliminares correspondientes a una pre-admisión, estos pueden ser modificados por Servicios Postales Nacionales S.A. en caso que los envíos presenten alguna diferencia de peso, no cumplan con los protocolos de admisión o las características del servicio, éstos serán RELIQUIDADOS y la Orden de Servicio se entenderá aceptada con la firma del impositor inicial, por lo tanto, le sugerimos consultar el estado y los valores de su orden de servicio en la página www.4-72.com.co

OBSERVACIONES



000000000368822

Sub total: \$884.100

Descuento: \$0

Valor Total Imposición: \$884.100